



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 033-2023**

Hora Inicio: 9:50 00 A.M.

Hora Final: 10:49 A.M.

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 08001405300920220055500

PARTE DEMANDANTE: NUBIA VIRGINIA VILARDY LOPEZ

PARTE DEMANDADA: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Siendo la hora y fecha señalada para la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P., se deja constancia que en la presente audiencia comparecieron la demandante, la sociedad demandada y sus apoderados judiciales, quienes admitieron la fórmula de conciliación presentada.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla en audiencia pública,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir la aprobación de la conciliación celebrada entre las partes dentro del presente proceso, mediante la cual acordaron el reconocimiento del pago por valor de \$25.000.000, por la totalidad de las pretensiones, la cual será de forma fraccionada a la demandante **NUBIA VIRGINIA VILARDY LOPEZ** la suma de \$19.000.000.00, y al apoderado de la parte demandante **Dr. CRISTIAN SANJUANELO DEL VILLAR** la suma de \$6.000.000.00, por concepto de honorarios convenidos.

A. El pago será consignado en un término de 15 días hábiles contados a partir en que se llegue a la demandada SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., la siguiente documentación completa y debidamente diligenciada por la demandante NUBIA VIRGINIA VILARDY LOPEZ y el Dr. CRISTIAN SANJUANELO DEL VILLAR:

1. Formulario de conocimiento del cliente (SARLAFT)
2. Autorización para transferencia bancaria
3. Certificación bancaria con vigencia no superior a 30 días.
4. Copia del documento de identidad.

B. Los documentos deberán ser remitidos vía correo electrónico luz.casadiegos@segurosdelestado.com con copia al correo lrey@ompabogados.com

SEGUNDO: Se deja constancia en la presente acta que la demandante autoriza el pago fraccionado del valor conciliado a su apoderado judicial CRISTIAN SANJUANELO DEL VILLAR Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



la suma de \$6.000.000.00, por concepto de honorarios convenidos y la suma de \$19.000.000.00, a la demandante NUBIA VIRGINIA VILARDY LOPEZ

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el despacho ordena a dar por terminado el presente proceso.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente, líbrense los oficios.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo acordado, la presente acta presta merito ejecutivo.

SEXTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5d4c106c56f904dd77141e329a7b72582db4f8e41cc423e8316f84bd4d5445**

Documento generado en 24/08/2023 03:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>